
**GRUPO DE TRABAJO NAM/CAR DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
(NAM/CAR/CATC/WG)
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

1. Antecedentes

Con el fin de apoyar y mejorar los aspectos de instrucción para el desarrollo de la navegación aérea y la seguridad de la aviación en las Regiones NAM/CAR, en conformidad con las orientaciones de la OACI, las necesidades nacionales y en cumplimiento de los respectivos planes de implementación de navegación aérea, seguridad operacional y seguridad de la aviación, los Directores de los Centros de Instrucción de las Regiones NAM/CAR propusieron el establecimiento del Grupo de Trabajo NAM/CAR de los Centros de Instrucción de Aviación Civil (NAM/CAR/CATC/WG).

El objetivo esencial del NAM/CAR/CATC/WG, es el de establecer un marco de cooperación regional para la instrucción con el fin de enfrentar las crecientes necesidades y el desarrollo de la industria de la aviación en las regiones NAM/CAR, y agilizar acuerdos de coordinación y colaboración entre entidades a cargo del suministro de instrucción de aviación civil, a través de impulsar el intercambio de experiencias entre sus miembros y con otras organizaciones del sector, desarrollando un marco de estandarización de programas de instrucción y de calificaciones de instructores, así como el estudio periódico de las necesidades y oferta de instrucción bajo un enfoque regional NAM/CAR.

Tomando en cuenta que la instrucción está reconocida como un tema de importancia crítica para garantizar un transporte aéreo seguro y eficiente en las regiones y que tal instrucción debe ser coordinada, estandarizada y armonizada eficazmente para obtener los niveles más altos de seguridad operacional y de la seguridad de la aviación civil, y con la finalidad de enfrentar las necesidades emergentes y el crecimiento de la industria de la aviación en las regiones NAM/CAR, se han establecido las correspondientes responsabilidades y métodos de trabajo.

2. Integración.

El grupo de trabajo está integrado por los centros de formación participantes, quienes son las entidades encargadas de brindar instrucción en temas de aviación civil, establecidas por los diversos Estados, Organizaciones Internacionales y otras entidades públicas y privadas con la capacidad de actuar y/o con el interés de contribuir al desarrollo de la aviación en las Regiones NAM/CAR (en adelante denominados conjuntamente como Organizaciones para la Instrucción de la Aviación Civil o sencillamente "CAIO").

En el caso de las Organizaciones de instrucción reconocida (ATO), según su definición en el Doc 9841 de la OACI, estas están representadas por el/la Director/a General de Aviación Civil (o su equivalente), o su designado/a.

Nota: De conformidad con el Doc 9841 – *Manual sobre el reconocimiento de organizaciones de instrucción*, una Organización de instrucción reconocida (ATO) es "Entidad aprobada por y que funciona bajo la supervisión de un Estado contratante de conformidad con los requisitos del Anexo 1, para que realice la instrucción reconocida."

3. Alcance

- a) Identificar las necesidades de instrucción de la aviación en los Estados y establecer un marco de acción para gestionar las actividades de instrucción con la finalidad de satisfacer las necesidades y contribuir al cumplimiento de los Acuerdos Internacionales y otros requerimientos específicos para su gestión;
- b) coordinar y propiciar la cooperación de los CAIO para impartir cursos relativos al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la OACI, tales como el enfoque de mejoras por bloques del Sistema de aviación (ASBU), y en conformidad con los Planes Globales de seguridad operacional de la aviación civil (GASP), y de seguridad de la Aviación (GASeP), así como del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP);
- c) convertirse en una instancia clave en el fomento a la conciencia de la seguridad operacional y de la seguridad de la aviación, e impulsadora de una profesionalización integral y continua del personal de la aviación civil;
- d) ser una entidad, de coordinación técnica, administrativa y de gestión para el desarrollo sostenido de oportunidades de los CAIO en las Regiones NAM/CAR;
- e) incentivar el intercambio de información, mejores prácticas y estandarización entre los CAIO y la proyección de su oferta académica a la aviación civil;
- f) apoyar la generación de capacidades de los Estados, expandiendo las oportunidades y mejoras de la instrucción aeronáutica en las Regiones NAM/CAR; y
- g) contribuir al uso estratégico de recursos en los Estados y en los Centros de Instrucción a partir del análisis de datos de operación y gestión del riesgo.

4. Responsabilidades

El NAM/CAR/CATC/WG es responsable de:

- a) proponer las líneas de acción dirigidas a armonizar las actividades de instrucción de la aviación en las Regiones NAM/CAR, incluyendo, pero no limitado a, los programas de instrucción/capacitación, aspectos de garantía de calidad, calificaciones del instructor y coordinación entre los CAIO;
- b) presentar y gestionar su Programa de Trabajo; estableciendo actividades en términos de objetivos, responsabilidades, resultados entregables y fechas límite;
- c) designar, si así lo considera, Grupos Ad hoc para trabajar en temas y actividades específicos, y organizar tareas y actividades claramente definidas;
- d) establecer un mecanismo para analizar las necesidades de instrucción en aviación y las capacidades en las Regiones NAM/CAR, considerando el Plan de Instrucción NAM/CAR y los grupos de implementación existentes para las necesidades de instrucción del Estado;
- e) brindar asistencia técnica para mejorar los asuntos de instrucción en los Estados y las Organizaciones de instrucción en las Regiones NAM/CAR.
- f) coordinar sus trabajos para maximizar eficiencia y reducir costos a través de medios electrónicos, correspondencia escrita, teléfono y teleconferencias y sostendrá reuniones cuando sea necesario; y
- g) llevar a cabo una reunión presencial anual, para análisis, toma de decisiones, planificación, organización, coordinación y seguimiento de aspectos asociados al plan de trabajo y otros de interés relacionados al alcance y responsabilidades del NAM/CAR/CATC/WG.
 - i. Las reuniones anuales deberán convocarse entre 30 a 40 días previos a las reuniones de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA); y
 - ii. La Secretaría informará a los miembros, utilizando los medios adecuados de comunicación, el periodo asignado para la reunión NAM/CAR/CATC/WG, tan pronto se hayan definido las fechas para la NACC/DCA.

5. Métodos de trabajo

- a) El NAM/CAR/CATC/WG estará liderado por un/a Relator/a que será elegido por un periodo de tres años.
- b) El NAM/CAR/CATC/WG tendrá un/a Vice-Relator/a para el mismo periodo de tres años y asistirá al/a la Relator/a en el desarrollo de sus obligaciones y lo suplirá en sus funciones en caso de ausencia.
- c) Si por alguna razón hay necesidad de reemplazar al/a la Relator/a o Vice-Relator/a antes del periodo establecido, se celebrará una nueva elección para llenar las vacantes durante la siguiente reunión del Grupo, lo cual también determinará la longitud del mandato asignado a la nueva Relatoría (Relator/a o Vice-Relator/a), y no excederá más de tres años.
- d) Las obligaciones del Relator del NAM/CAR/CATC/WG son las siguientes:
 - i. presidir las reuniones NAM/CAR/CATC/WG;
 - ii. coordinar el cumplimiento de las tareas y programa de trabajo;
 - iii. gestionar la planificación y seguimiento de las convocatorias a reuniones presenciales o virtuales, la planificación del trabajo, la elaboración y aprobación de informes;
 - iv. coordinar estrechamente con la Secretaría la elaboración del Orden del Día y la planificación de las sesiones de trabajo;
 - v. informar a las reuniones de Directores de Aviación Civil de las Regiones NAM/CAR sobre los resultados de las reuniones del NAM/CAR/CATC/WG;
y
 - vi. representar al NAM/CAR/CATC/WG en las coordinaciones relacionadas con otras instancias internacionales vinculadas con la instrucción aeronáutica.
- e) En cuanto a la ejecución de la Declaración de Intención (DoI) para la colaboración regional en materia de instrucción entre los centros de instrucción de las Regiones de Norteamérica (NAM), Centroamérica y Caribe (CAR), el NAM/CAR/CATC/WG facilitará la elaboración de los acuerdos específicos, su seguimiento y cumplimiento. Asimismo, el NAM/CAR/CATC/WG deberá:
 - i. proponer posibilidades de colaboración;
 - ii. hacer seguimiento de las actividades;
 - iii. aclarar las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación e implementación de este DoI y cuando corresponda de sus Anexos; y
 - iv. establecer las disposiciones de operación internas del DoI

-
- f) El NAM/CAR/CATC/WG tendrá las siguientes obligaciones:
- i. presentar su programa de trabajo conteniendo actividades en términos de objetivos, responsabilidades, resultados entregables y fechas límite;
 - ii. evitar duplicación de trabajo con los grupos regionales de implementación y mantendrá estrecha coordinación entre las entidades existentes para optimizar el uso de recursos y experiencia disponibles;
 - iii. usar "Proyectos de Conclusión" para registrar las acciones sugeridas en los informes de sus reuniones, lo cual requerirá el endoso de los/as Directores de Aviación Civil, Rectores/as/Decanos/as de Universidades o cualquier otro individuo del cual dependa la CAIO;
 - iv. utilizar "Decisiones" para registrar en sus informes de reunión las acciones internas del NAM/CAR/CATC/WG que estén dentro de su mandato;
 - v. designar si así lo considera, Grupos Ad hoc para trabajar en temas y actividades específicos, y organizar tareas y actividades claramente definidas;
 - vi. coordinar sus trabajos para maximizar eficiencia y reducir costos a través de medios electrónicos, correspondencia escrita, teléfono y teleconferencias y sostendrá reuniones cuando sea necesario; y
 - vii. coordinar el avance de las tareas asignadas y notificará el avance a las reuniones de Directores de Aviación Civil (DCA), Rectores/as/Decanos/as de Universidades o cualquier otro individuo sobre el cual dependa el CAIO.
- g) La Secretaría será proporcionada por la Oficina Regional NACC de la OACI.